110

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA

021
26479

DR. MARIO RIVAS SOUZA

P R E S E N T E.

Atentamente hacemos de su conocimiento el Dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, el cual se transcribe - en su parte resolutiva y se ejecuta en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara:

"...DICTAMEN...PRIMERO.-Otórguese el nombramiento de MAESTRO EMERITO de la Universidad de Guadalajara al DR. MARIO RIVAS SOUZA, como un reconocimiento a su destacada labor académica y profesional.-SEGUNDO.-Se faculta al - Rector para que ejecute el presente dictamen en los términos de los artículos 39o. fracción II y 40o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara....."

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 21 de octubre de 1993

EL RECTOR

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

C.c.p. el C. Tesorero General de la Universidad.,Pte.
C.c.p. el C. Dtor. de la Facultad de Medicina.,Pte.
s*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el señor Rector un conjunto de documentos, provenientes del Consejo de la Facultad de Medicina en los que se propone sea otorgado al **DR. MARIO RIVAS SOUZA** el nombramiento de **Maestro Emérito de la Universidad de Guadalajara; y**

R E S U L T A N D O

1o. Que con oficio de fecha 28 de agosto del año en curso, el Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, dirigido a su homólogo del Consejo General Universitario, propone le sea otorgado el nombramiento de Maestro Emérito al Dr. Mario Rivas Souza.

2o. Que el H. Consejo de la Facultad de Medicina aprobó el dictamen de fecha 23 de agosto de 1993, de la Comisión de Educación del mismo Consejo, en que se acordó proponer al máximo órgano se otorgue al Dr. Mario Rivas Souza el nombramiento de Maestro Emérito de la Universidad de Guadalajara.

3o. Que en el dictamen de la Comisión de Educación del H. Consejo de Facultad se realiza la propuesta tomando en consideración que:

> "Desde hace más de 40 años y aún en la actualidad, el Dr. Rivas Souza es el característico Profesor de admirable reputación y profundo respeto de jóvenes que desde su enseñanza preparatoria, tienen interés en el estudio de la Medicina y además el indiscutible "Maestro" de múltiples generaciones de Médicos y Abogados egresados de nuestra Alma Mater, así como de otras Universidades Nacionales y Extranjeras".

4o. Que como profesional de la medicina, el Dr. Mario Rivas Souza, destacó desde su juventud por su interés en la Medicina Forense, siendo pionero de esta rama a nivel nacional, habiendo hecho escuela y formado múltiples generaciones, no sólo con los conocimientos y la experiencia adquirida a lo largo de su desempeño profesional, sino también con su ejemplar actitud de respeto y generosidad para con todos los jóvenes interesados en la Medicina Legal.

5o. Que la calidad de las aportaciones hechas por el Dr. Mario Rivas Souza, al campo de la investigación científica, ha significado un avance cualitativo en la Medicina Forense, reconocido en Latinoamérica, Estados Unidos y Europa.

6o. Que su actividad como profesional de la Medicina Forense es invaluable en el campo de la investigación criminalística por tener un impacto directo en una mejor procuración y administración de la justicia.

7o. Que el Dr. Mario Rivas Souza, nació el 10 de mayo de 1926, en esta ciudad, y durante su larga trayectoria en el ejercicio profesional ha ocupado diversos cargos en diferentes instituciones; entre las que se encuentran: la Cruz Roja de Guadalajara, la Procuraduría de Justicia de Jalisco, el Departamento de Medicina Legal de misma, las Facultades de Derecho y Medicina, la Escuela Preparatoria No. 3, la Sociedad de Cirugía, la Asociación Médica de Jalisco, el Hospital Civil de Guadalajara, el Hospital Santa María Chapalita, el Hospital del Ferrocarril del Pacífico, los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, entre otras.

8o. Que su labor docente dio inicio desde 1957, como Profesor Interino de la cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara logrando la Titularidad en 1964, igual trayectoria recorrió de 1964 a 1965, en la Facultad de Medicina de nuestra Universidad, impartiendo la clase de Medicina Legal.

9o. Que la comunidad médica de la Universidad de Guadalajara, y en particular, los estudiantes y egresados de las Facultades de Medicina y Derecho, han sido testigos desde hace ya más de 4 décadas, de la importante labor que en la enseñanza, la investigación y el servicio han distinguido al admirable Maestro Dr. Mario Rivas Souza.

10o. Que su calidad Humana, le ha significado múltiples reconocimientos, al grado tal que valdría decir que no existe sector Social en Jalisco, capaz de manifestar desconfianza hacia honorabilidad y capacidad profesional.

En virtud de los resultandos anteriores, esta Comisión de Educación, encuentra elementos justificativos suficientes para hacer entrega del nombramiento de Maestro Emérito, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que en los términos del último párrafo del artículo 23o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara se regirá por su propia Ley;

II. Que la Universidad de Guadalajara, es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, y que fue creada en base al decreto número 2721 del Honorable Congreso del Estado, de fecha 7 de septiembre de 1925, que posibilitó la promulgación de su primera Ley Orgánica, con fecha 25 de septiembre de 1925;

III. Que esta máxima Casa de Estudios encuentra definida su personalidad jurídica como Institución de Educación Superior en el artículo 1o. de su propia Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, con fecha 6 de septiembre de 1952, en cumplimiento del decreto número 5765, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco;

IV. Que tal y como lo señala el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en vigor, se identificarán como fines de la Universidad, la conservación y transmisión de la cultura, la educación superior, la formación de profesionales y técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas actuales de la convivencia humana y particularmente de México;

V. Que es facultad del Consejo General Universitario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15o. fracción XIII de la Ley Orgánica, conferir títulos honoríficos con las categorías eméritos y honoris causa;

VI. Que es atribución de la Comisión de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 30o. de la Ley Orgánica de nuestra Máxima Casa de Estudios, el proponer las medidas necesarias para perfeccionar los mecanismos educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración de la enseñanza en la Universidad;

VII. Que es facultad del Rector al tenor de lo dispuesto por el artículo 39o. fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, docente, disciplinario y patrimonial de la Universidad;

VIII Que como dispone el artículo 87o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, podrá conferir los títulos de eméritos y de honoris causa a quienes se han distinguido por sus contribuciones al campo de la educación, la ciencia y la cultura, o a quienes han realizado una obra de valía excepcional, de conformidad con los reglamentos correspondientes;

IX. Que tal como se señala en el artículo 5o. del Título Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad en relación a la integración de la comunidad universitaria por las autoridades, los profesores y los alumnos, indica que para efectos puramente honoríficos se considerará también como integrantes de la comunidad universitaria a personas que presten a la misma servicios distinguidos o relevante personalidad en el campo de la ciencia, el arte, la técnica o las humanidades, a quienes con tal propósito confiera el Consejo General Universitario dignidades honoríficas;

X. Que el Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios, ésta podrá otorgar las categorías de emérito y de honoris causa a quienes se han distinguido por sus contribuciones al campo de la educación, la ciencia y la cultura, o quienes han realizado una obra de valía excepcional. Además, la fracción III del numeral 36 del citado ordenamiento señala, entre los derechos del personal académico, que podrán ser nombrados profesores eméritos aquellos trabajadores académicos que cuenten con méritos académicos suficientes a juicio del Consejo de Facultad o Escuela respectivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o, 15o. fracción XIII, 30o. fracción I, 39o. fracción XVII, y 40o. la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como por el numeral 5o. del Título Segundo del Reglamento del ordenamiento legal precitado, y, además por los ordinales 11o. y 36o. fracción III del Estatuto del Personal Académico de esta Cada de Estudios, esta Comisión Permanente de Educación propone ante el Honorable Consejo General Universitario, el siguiente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría

D I C T A M E N

PRIMERO. Otórguese el nombramiento de **MAESTRO EMERITO** de la Universidad de Guadalajara al **DR. MARIO RIVAS SOUZA**, como un reconocimiento a su destacada labor académica y profesional.

SEGUNDO. Se faculta al Rector para que ejecute el presente dictamen en los términos de los artículos 39o. fracción II y 40o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, a 21 de octubre de 1993

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

LIC. JUAN PEÑA RAZO **ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ**

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO **C. FELIPE DE J. OCEGUERA B.**

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES